



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA  
POLICÍA NACIONAL

## O F I C I O

**S/REF.:** Expediente nº 001-039242  
**FECHA:** 14 enero de 2020  
**ASUNTO:** Suceso Centro de Menores de Hortaleza

### DESTINATARIO:

El día 16 de diciembre de 2019 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuada por \_\_\_\_\_ a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en la que solicitaba:

*"1. El informe de la Brigada Provincial de Información sobre las cámaras de seguridad próximas al centro de Menas de Hortaleza durante el lanzamiento de la granada a principios de diciembre, a ser posible con las propias imágenes captadas.*

*2. El informe de la Policía Científica sobre el objeto supuestamente explosivo que se lanzó al interior del centro.*

*3. Otros informes e información relativos al caso."*

Una vez analizada la petición, este Centro Directivo ha resuelto denegar el acceso a la información solicitada conforme al artículo 14.1.e) y j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que "el derecho de acceso puede ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

*e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.*

*j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial".*

Dicha denegación tiene su fundamento en que los informes que se solicitan forman parte de un procedimiento judicial abierto, habiéndose incoado diligencias previas número 2677/2019 por parte del Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid, motivo por el cual se considera que el acceso a su contenido constituiría un perjuicio para las funciones legalmente encomendadas de investigación y esclarecimiento de los hechos.

En este sentido, el artículo 15 del Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial determina que "los funcionarios integrantes de las Unidades Orgánicas de la Policía Judicial deberán guardar rigurosa reserva sobre la evolución y resultado de las concretas investigaciones que les hubieren sido encomendadas, así como de todas las informaciones que, a través de ellas,

CORREO ELECTRÓNICO:  
sggt.sgeneral@policia.es

C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta  
28071 - MADRID  
TEL.- 91 322 32 37  
FAX.- 91 308 32 36



*obtingan*", pudiendo, por tanto, incurrir en una infracción disciplinaria o penal por la divulgación de las mismas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**



**Francisco Pardo Piqueras**